



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE MANACOR

JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 2 DE MANACOR

18491*Procediment ordinari 689/2013 sobre altres matèries*

D. ALFONSO MARCOS LUCERO, Secretario Judicial, del JDO.1A.INSTANCIA N.2 de MANACOR, por el presente,

ANUNCIO :

En el presente procedimiento Ordinario nº 689/13 seguido a instancia de D. GERD KRUPPKE y Dª. BRIGITTA GERTRUD frente a D. MARCO VILLA se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En MANACOR, a 15 de Diciembre de 2015.

Dª OLGA MARÍA MARTÍNEZ MARCO, Juez-Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de los de MANACOR, vistos los presentes autos de JUICIO ORDINARIO, seguidos ante este Juzgado con el número 689/2013, y que versan sobre reclamación de cantidad, en los que han sido parte demandante D. GERD KRUPPKE y Dª BRIGITTA GERTRUD KRUPPKE representados por el procurador Sr. Ferrer Capó y defendidos por el letrado Sr. Dezcallar Enseñat, y parte demandada D. MARCO VILLA, en situación de rebeldía procesal, ha dictado en nombre de S.M. EL REY la siguiente sentencia.

FALLO

Que **ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE** la demanda interpuesta por la representación procesal de D. GERD KRUPPKE y Dª BRIGITTA GERTRUD KRUPPKE contra D. MARCO VILLA, debo **CONDENAR Y CONDENO** a éste a que abone a los actores la cantidad de **38.013 euros** ("treinta y ocho mil euros y trece céntimos"), con los intereses legales devengados desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este Juzgado en el plazo de VEINTE días a contar desde el siguiente a su notificación en legal forma, para su resolución por la Iltna. AUDIENCIA PROVINCIAL, previa la constitución del DEPÓSITO previsto en la LOPJ.

Así lo acuerda, manda y firma, Dª OLGA MARÍA MARTÍNEZ MARCO, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Manacor y su partido. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. MARCO VILLA se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En MANACOR, a diecisiete de Diciembre de dos mil quince.

EL SECRETARIO JUDICIAL

